
**2. Organización de la entidad:
Norma de creación, funciones,
responsabilidades y
organigrama**

Ministerio de Energía y Minas



2. Organización de la entidad: Norma de creación, funciones, responsabilidades y organigrama

El Ministerio es el organismo rector del Sector Energía y Minas, en el que se desarrollan las actividades de las instituciones públicas descentralizadas, las empresas privadas y públicas y las personas naturales dedicadas a la exploración, explotación, procesamiento y comercialización de los recursos energéticos y mineros.

La intervención del Estado en la administración de la legislación minera y petrolera tiene sus orígenes en la Ley del 22 de enero de 1896, que crea el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

El antecedente más remoto en materia de legislación de la industria eléctrica se encuentra en la Ley Orgánica de Municipalidades promulgada en 1891. A partir de este dispositivo, las concesiones del servicio público de electricidad se sujetaron a contratos de suministro eléctrico entre los concejos municipales y los concesionarios.

Con el correr de los años, la problemática petrolera, eléctrica y minera se hizo más compleja en el país, siendo necesario entonces establecer nuevos centros para atender las demandas.

Por esta razón, en 1922 se creó en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas la Dirección de Minas y Petróleo; luego la Inspección de Servicios Eléctricos y el 29 de febrero de 1932 se ordena la primera estadística de servicios eléctricos.

Posteriormente, en el año 1941 la Dirección de Minas y Petróleo se desdobra en Dirección de Minas y Dirección de Petróleo.

2.1. Norma de Creación

El Ministerio de Energía y Minas fue creado mediante Decreto Ley N° 17271 de fecha 03 de diciembre de 1968 entrando en funcionamiento el 01 de abril de 1969. En el Artículo 15° del Decreto Ley N° 17271 se considera que: "Corresponde al Ministerio de Energía y Minas: dirigir, regular y fomentar las actividades mineras y energéticas del país".

2.2. Funciones Generales del Ministerio de Energía y Minas

El Ministerio de Energía y Minas de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, tiene las siguientes funciones generales:

- a. Promover la inversión en el Sector;
- b. Ejercer las potestades de autoridad administrativa del Sector;
- c. Dictar la normatividad general de alcance nacional en las materias de su competencia;
- d. Formular, y, en su caso, promover políticas de fomento y tecnificación de electricidad, hidrocarburos y minería;
- e. Ejecutar y evaluar el inventario de los recursos mineros y energéticos del país;
- f. Orientar y fomentar la investigación científica y tecnológica en el ámbito de su competencia;



- g. Coordinar y promover la asistencia técnica en electricidad, hidrocarburos y minería;
- h. Otorgar, en nombre del Estado, concesiones y celebrar contratos, según corresponda, de conformidad con la legislación sobre la materia;
- i. Otras funciones que le asignen las leyes vinculadas a la finalidad del Ministerio;
- j. Formular y aprobar los Planes Sectoriales e Institucionales de su competencia;
- k. Ser la autoridad ambiental competente para las actividades minero - energéticas;
- l. Promover el fortalecimiento de las relaciones armoniosas de las empresas del Sector Energía y Minas con la sociedad civil o población involucrada con el desarrollo de sus actividades;
- m. Promover el desarrollo de la competitividad en las actividades minero - energéticas;
- n. Fomentar el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento y desarrollo de los recursos energéticos renovables;
- o. Ejecutar y evaluar el inventario de los recursos minero - energéticos del país;
- p. Mantener relaciones de coordinación sobre la gestión del desarrollo sectorial sostenible con los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;
- q. Otras funciones que le asignen las leyes vinculadas a la finalidad del Ministerio;

2.3. Responsabilidades de la Alta Dirección

El Ministro es la más alta autoridad política y administrativa del Sector Energía y Minas, cuya responsabilidad es ejercer la función de Titular del Pliego Presupuestal y la representación legal del Ministerio, así como ejercer sus funciones de acuerdo a la política general de Gobierno, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Vice Ministro de Energía, es responsable de ejercer la autoridad inmediata a la del Ministro en el ámbito de Energía, supervisa las actividades de las Direcciones Generales de Electricidad, Electrificación Rural, Hidrocarburos, Eficiencia Energética y Asuntos Ambientales Energéticos.

El Vice Ministro de Minas es responsable de ejercer la autoridad inmediata a la del Ministro en el ámbito del Subsector Minas y de Asuntos Ambientales Mineros, supervisa las actividades de las Direcciones Generales de Minería, Formalización Minera y de Asuntos Ambientales Mineros.

La Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio. Coordina los asuntos relacionados con el Despacho Ministerial y se encuentra encargada de la orientación, coordinación y supervisión de las actividades de las unidades orgánicas a su cargo, de acuerdo a las directivas impartidas por el Ministro. Actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de Asesoramiento y Apoyo.



Figura N° 1

ORGANIGRAMA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

